

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 18 de agosto de 1885.

NUMERO 163.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Sale á las 5 h. 54 m.—Se pone á las 6 h. 6 m.  
Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Lun. 17.—San Pablo y santa Juliana, hermanos, mártires; san Liberato abad, y san Sétimo monge, mártires.  
**Cuarto creciente** á las 8 y 13 m. de la mañana.—De hoy al 24 habrá días de buen tiempo y otros de lluvia.

Mart. 18.—**La Coronación de Nuestra Señora, SANTA ELENA**, emperatriz, madre de Constantino el grande, san Floro y san Lauro mrs., san Agapito mr. santa Clara vírgen.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Autógrafa.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 58ª

#### Poder Ejecutivo.

Decretos.

#### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficio.—Registro General de Hipotecas.

#### Secretaría de Hacienda.

Oficios.

#### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

#### Sección Editorial.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### AUTOGRAFA.

RAFAEL NÚÑEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardo Soto, Presidente de la República de Costa-Rica.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Por la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada en el Palacio Presidencial de San José á 17 de marzo, me he impuesto de que

á consecuencia de la deplorable muerte del Benemérito Gral. Presidente de la República, Don Próspero Fernández, Vuestra Excelencia asumió el mando Supremo, tanto civil como militar, y está resuelto á proceder en el Gobierno con el ánimo y energía de su Ilustre antecesor.

Con la amistosa demostración de Vuestra Excelencia, el Gobierno que tengo la honra de presidir ratifica su confianza en que las relaciones de Colombia y Costa-Rica serán siempre estrechas y fraternales.

Al presentar á Vuestra Excelencia los votos que hago por la prosperidad de su Gobierno, ofrezco á Vuestra Excelencia las altas consideraciones con que soy de Vuestra Excelencia,

Buen amigo,

RAFAEL NÚÑEZ.

VICENTE RESTREPO.

Bogotá, 3 de julio de 1885.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 58ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día martes once de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Barquero, Oreamuno R., Oreamuno D., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Representante Ulloa G. pidió la revisión del artículo 3º del acta anterior. Acordada la revisión, expuso: que atendido el principio que prescribe no entrabar en manera alguna la industria, á fin de que ésta pueda desarrollarse en la extensión que exige el progreso de la misma, propone: se supriman las limitaciones acordadas á la concesión otorgada en favor de Don Federico Velarde por el decreto de que se hace referencia en el artículo 3º antes citado. Se discutió la moción anterior y fué aprobada, quedando en consecuencia aceptado el artículo único del decreto referido, en los términos relacionados en el artículo 9º del acta de siete del mes en curso. El Diputado Sáenz F. salvó su voto.

Art. 3º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto nº 45, se emitió éste en la forma siguiente:—(Aquí el decreto.)

Art. 4º.—Se debatió la redacción del decreto nº 46 y habiendo sido aprobada, se expidió el referido decreto en estos términos.—(Aquí el decreto.)

Art. 5º.—Se sometió al debate respectivo, la forma del decreto nº 47 y aprobada, quedó éste emitido como sigue:—(Aquí el decreto.)

Art. 6º.—Con el oficio correspondien-

te, el Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra devolvió sancionado el decreto nº 44, en que se fija el pie de fuerza armada de que puede disponer el Poder Ejecutivo en los casos señalados en la fracción 12ª, artículo 73 de la Constitución.

Art. 7º.—Por despacho nº 234 de 8 del mes en curso, el Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, acusa recibo del oficio en que la Secretaría de este alto Cuerpo le remitió adjunta la proposición del Representante Rivera, relativa á que se destine la cantidad de dos mil pesos para la apertura de un camino de la villa de las Cañas á los palenques del territorio Guatuso.

Art. 8º.—Se dió tercera lectura á la exposición en que varios Diputados proponen se reformen algunos artículos de la Constitución y el decreto nº 4 de 26 de abril de 1882, que la modifica.—Puesta en discusión, después de algunos debates, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción 2ª, artículo 134 de la Carta Constitucional, fué admitida; quedando reservado para mejor oportunidad, acordar el trámite que, según el inciso 3º del mismo artículo, debe darse á la proposición aludida.

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Art. 9º.—El Señor Presidente de este alto Cuerpo, dijo: que en razón de estar próximo el día en que deben clausurarse las sesiones ordinarias del Congreso, anunciaba; que debía procederse al nombramiento de cinco individuos propietarios y tres suplentes que deben componer la Comisión Permanente que funcionará durante el próximo receso. En seguida el Representante Fonseca manifestó: que como el artículo 93 de la Constitución no estatuye la manera de hacer la elección expresada, propone se haga por la suerte. Sometido al debate respectivo la moción anterior, después de algunos debates en que se objetó el procedimiento propuesto, fué desechada por mayoría de votos. En consecuencia, se procedió al nombramiento anunciado al principio de este artículo. Practicada la elección por medio de papeleta escrita, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Diez y siete votos á favor del Representante Carazo, para propietario.

Diez votos á favor del Diputado Sáenz A., para id.

Diez votos á favor del Diputado Ulloa G., para id.

Trece votos á favor del Representante Ulloa F. P., para id.

Trece votos á favor del Diputado Segreda, para id.

Seis votos á favor del Representante Dávila, para id.

Cuatro votos á favor del Diputado García, para id.

Cuatro votos á favor del Diputado Fonseca, para id.

Cuatro votos á favor del Representante Esquivel, para id.

Tres votos á favor del Representante Castro J. A., para id.

Dos votos en favor de cada uno de

los Representantes Castro L. y Sáenz F., para id.

Un voto á favor de cada uno de los Diputados Sibaja y Oreamuno R., para id.

Y no habiendo obtenido pluralidad legal ninguno de los Diputados para el empleo de suplentes, se mandó repetir la elección. Practicada de nuevo y hecho el escrutinio, resultaron:

Once votos en favor del Representante Castro J. A., para suplente.

Igual número en favor del Representante Dávila, para id.

Siete votos á favor del Representante Castro L., para id.

Ocho votos á favor del Diputado Alfaro, para id.

Ocho votos á favor del Diputado Barquero, para id.

Tres votos á favor del Representante Sáenz F., para id.

Tres votos á favor del Representante Fonseca, para id.

Dos á favor del Representante Sibaja y uno á favor del Diputado Rivera, para id.

Y no habiendo resultado aun pluralidad legal en favor de ningún Diputado para la elección de tercer suplente, se repitió ésta, y resultaron:

Diez votos á favor del Diputado Castro L., para suplente.

Tres votos á favor del Representante Sáenz F. y dos á favor del Diputado Barquero, para id.

Un voto á favor de cada uno de los Diputados Alfaro, Fonseca y Rivera, para id.

Y en virtud de haber obtenido la pluralidad legal, se declaran legalmente electos para componer la Comisión expresada, á los Representantes Carazo, Ulloa F. P., Segreda, Sáenz A. y Ulloa G., en calidad de propietarios; y á los Diputados Castro J. A., Dávila y Castro L., en la de suplentes.

Art. 10.—El Diputado Dávila manifestó: que con el objeto de llenar un vacío que se nota en el Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, propone: se nombre desde ahora el Directorio provisional que debe presidir el Congreso en los actos previos á la instalación correspondiente á la próxima legislatura ordinaria, de entre los Diputados cuyo período no termina el último de abril de 1886.—Se discutió la moción anterior y fué aprobada. En consecuencia, el Señor Presidente anunció: que debía procederse al nombramiento del Directorio expresado. Verificada la elección por votación oral y practicado el escrutinio, resultaron:

Quince votos á favor del Representante Esquivel, para Presidente.

Dos votos á favor del Diputado Dávila y uno á favor del Representante Sibaja, para id.

Diez votos á favor del Diputado Sáenz A., para primer Secretario.

Siete votos á favor del Representante Dávila, para id.

Un voto á favor del Representante Rivera, para id.

Siete votos á favor del Diputado Sibaja, para segundo Secretario.









